



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3457

Sancionada el 29/09/1959. Promulgada el 23/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.007, del 2 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Acuérdase un subsidio, por esta única vez, de quince mil pesos moneda nacional (\$15.000.- m/n) a la Comisión Pro Templo de Hornillos, departamento de Santa Victoria, para la terminación de la capilla en construcción, ubicada en el lugar denominado Campo de la Paz (Caldera).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a rentas generales del Ejercicio financiero para el año venidero.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – José M. Munizaga – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

Salta, 23 de octubre de 1.959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti